



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LIC. MANUEL CABRERA FERNÁNDEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida No. IR-013-2014, relativa a la Contratación de Seguro de Vehículos Tipo Patrulla y Administrativos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos (Periodo 2015), a favor de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., servicio solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, mediante pedido 5727 y requisición de compra 5615 con número de control interno 494. (Anexos UNO, DOS y TRES).

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

- Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

Contrato de Prestación de Servicios; H. Ayuntamiento de Metepec y Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.  
1/16



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJI/PM/CPS/123/2014

- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 28 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.
- d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2014; y 26 fracción I numeral 4 inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec
- e) Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, representada en este acto por su titular, Lic. Manuel Cabrera Fernández, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 169/2014, expedido en fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, en la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México; prestar el servicio de seguridad pública y tránsito en el Municipio, a efecto de asegurar el pleno goce de las garantías individuales, la paz, la tranquilidad y el orden público; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas, operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la actuación del cuerpo de seguridad pública municipal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso n) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 51 y 52 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.
- f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa No. IR-013-2014 con cargo a la clave presupuestal 3451, proveniente de recursos propios.
- g) Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

## II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de "Qualitas Compañía de Seguros", S.A., mediante la Escritura Pública número treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho, del primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado Carlos Cuevas Senties, Notario Público número ocho del Distrito Federal. Que por Escritura Pública número cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho, del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, adopto la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como "Qualitas Compañía de Seguros", S.A. de C.V., reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales. Que por Escritura Pública número veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del cinco de enero de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Escobedo Castañeda, Notario Público número doscientos once del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar totalmente sus estatutos sociales, quedando con la denominación de "Qualitas Compañía de Seguros", S.A.B. de C.V. Que por Escritura Pública número treinta mil cuatrocientos dieciséis, del once de noviembre de dos mil trece, ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número doscientos veinticinco del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales. Y finalmente que por Escritura Pública número treinta mil ochocientos cincuenta y seis del siete de enero de dos mil catorce, ante el Notario Público descrito con anterioridad, se hizo constar la Compulsa de Estatutos en la que se establece que la denominación de la sociedad es "Qualitas Compañía de Seguros", S.A. de C.V., Copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO.
- b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, ( ..... ) nacionalidad mexicana y con capacidad para legal obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, del diecinueve de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número doscientos treinta y cinco del distrito Federal, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ..... copias que se agregan al presente contrato como anexos NUEVE y DIEZ.
- c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "1).- *Practicar operaciones de seguro y de resguardo en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, conforme a la autorización otorgada a la sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito*



100% Honesto

100% MEXRUEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

Público", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo ONCE.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.
- h) Que señala como domicilio fiscal, el ubicado como para oír y recibir notificaciones el ubicado
- i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.
- j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Invitación Restringida y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4 fracción VIII, 14, 27 Fracción I, 44, 48 fracciones III y X, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 2, 90, 91, 93, 96, 120, 125, 128 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:









100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar:

OPERADORA TURÍSTICA TARASCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA	SERVICIO SOLICITADO/ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON I.V.A.
1	<p><b>SEGURO PARA VEHICULOS TIPO PATRULLA Y ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS (PERIODO 2015)</b></p> <p>DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:</p> <p>_DAÑOS MATERIALES: AMPARADO DEDUCIBLE 10% DIEZ POR CIENTO.</p> <p>_ROBO TOTAL: AMPARADO DEDUCIBLE 10% DIEZ POR CIENTO.</p> <p>_RESPONSABILIDAD CIVIL: AMPARADO SIN DEDUCIBLE. SERVICIOS DE GRÚA ILIMITADOS.</p> <p>_FIANZAS: AMPARADO SIN DEDUCIBLE.</p> <p>_ASISTENCIA VIAL: AMPARADO SIN DEDUCIBLE. SERVICIOS DE GRÚA ILIMITADOS.</p> <p>_ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIAL: AMPARADO, DEDUCIBLE 25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO, DAÑOS MATERIALES 10% DIEZ POR CIENTO, DEDUCIBLE ROBO TOTAL 10% DIEZ POR CIENTO, ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIAL: AMPARADO, DEDUCIBLE 25% SOBRE VALOR DEL EQUIPO</p> <p>_GASTOS MÉDICOS: AMPARADO \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN DEDUCIBLE.</p> <p>_COBERTURA AMPLIA/ DAÑOS MATERIALES: AMPARADO, VALOR COMERCIAL.</p> <p>_RESPONSABILIDAD CIVIL: \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO SIN DEDUCIBLE.</p> <p>_ROTURA DE CRISTALES: AMPARADO 20% VEINTE POR CIENTO, DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL DAÑADO.</p>	1	SERVICIO	\$1,285,200.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJI/PM/CPS/123/2014

_ASISTENCIA LEGAL/ JURÍDICA/ PAGO DE FIANZAS: AMPARADO. _ASISTENCIA VIAL (GRÚA SERVICIOS ILIMITADOS, MECÁNICO, ETC.); AMPARADO. -SI EL SINIESTRO ES TURNADO AL M.P. Y-EL DICTAMEN SALE A FAVOR SE DEBERÁ CANCELAR EL DEDUCIBLE. _AMPARA CUALQUIER SINIESTRO, AUNQUE EL CONDUCTOR NO CUENTE CON LICENCIA NO CUENTE CON LICENCIA VIGENTE NO PORTE LA MISMA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA NO CORRESPONDA A LA UNIDAD QUE SE CONDUCE. _SI EXISTEN UNIDADES QUE NO PORTAN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y/O PLACAS POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, SE DARÁ SERVICIO EN ESTOS CASOS			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1,143,483.78</b>
<b>I.V.A</b>			<b>\$182,957.40</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,326,441.18</b>

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PATRULLA Y ADMINISTRATIVOS PARA SEGURO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS (PERIODO 2015)**

No.	Modelo	No Inventario	Vehículo	Marca	Serial
1	2007	Q00-0031	CHRYSLER RAM 2500 PICK-UP ST 4X2	DODGE	1D7HU18237J586335
2	2010	Q00-0853	DODGE RAM 2500 CREW FLOTILLERA 4X2 5.7L	DODGE	3D7R51CT5AG174833
3	2003	PM-SEG-1932	CAMIONETA PICK UP F-150SS CAB REG XL	FORD F150	3FTEF17213M-B34907
4	2004	PM-SEG-2075	NISSAN TSURU GSI 5VEL AUSTERO	NISSAN	3N1EB31S14K575212
5	2004	PM-SEG-2091	NISSAN SENTRA XE TIPICO	NISSAN	3N1CB51S44K263520
6	2004	PM-SEG-2041	FORD F-150 PICK-UP CUSTOM TIPICA,XL	FORD	3FTEF17254MA29563
7	2004	PM-SEG-2045	NISSAN SENTRA XE TIPICO C/A AC	NISSAN	3N1EB31SX4K575211
8	2004	PM-SEG-2097	NISSAN SENTRA XE TIPICO	NISSAN	3N1CB51S04K263336



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

9	2009	Q00-0571	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S49E038305
10	2010	Q00-0854	CHRYSLER RAM 2500 PICK-UP SLT 4X2 5.7 L,5	DODGE	3D7R51CT7AG120546
11	2010	Q00-0861	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S5AE016561
12	2009	Q00-0572	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S49E038336
13	2010	Q00-1121	CHRYSLER AVENGER SE	DODGE	1B3AC4FB1AN233483
14	2010	Q00-1120	CHRYSLER AVENGER SE	DODGE	1B3AC4FB6AN233429
15	2010	Q00-1122	CHRYSLER AVENGER SE	DODGE	1B3AC4FB4AN233476
16	2012	Q00-1099	CHRYSLER AVENGER SE	DODGE	1C3ADZAB1CN316113
17	2007	Q00-0049	CHRYSLER RAM DURANGO 4X2 SXT V/T	DODGE	1D4HD38P37F551107
18	2007	Q00-0052	CHRYSLER RAM DURANGO 4X2 SXT V/T	DODGE	1D4HD38PX7F551122
19	2007	Q00-0050	CHRYSLER RAM DURANGO 4X2 SXT V/T	DODGE	1D4HD38P97F551113
20	2007	Q00-0033	DODGE RAM 2500 SLT QUAD CAB 4.7L 4X2	DODGE	1D7HA18P87J587453
21	2007	Q00-0042	CAMIIONETA SV 4X2 DODGE DURANGO 2007 VERSION AUSTERA	DODGE	1D4HD38P37F551110
22	2007	Q00-0041	CHRYSLER RAM DURANGO 4X2 SXT V/T	DODGE	1D4HD38P17F551123
23	2007	Q00-0040	CHRYSLER RAM DURANGO 4X2 ST V/T	DODGE	1D4HD38P07F551114
24	2007	Q00-0037	CHRYSLER RAM 2500 PICK-UP ST 4X2	DODGE	1D7HA18P37J587456
25	2007	Q00-0034	CHRYSLER RAM 2500 PICK-UP ST 4X2	DODGE	1D7HA18P27J587450
26	2007	Q00-0032	CHRYSLER RAM DURANGO 4X2 SXT V/T	DODGE	1D4HD38P57F551108
27	2007	Q00-0030	CHRYSLER RAM 2500 PICK-UP ST 4X2	DODGE	1D7HA18PX7J587454
28	2009	Q00-0580	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S49E038286
29	2009	Q00-0578	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S89E035763

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten mark]*



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

30	2009	Q00-0577	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S89E036976
31	2009	Q00-0574	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S29E037010
32	2009	Q00-0573	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S99E038221
33	2009	Q00-0596	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S49E037106
34	2009	Q00-0597	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S79E037195
35	2009	Q00-0593	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S09E034106
36	2009	Q00-0590	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S39E038246
37	2009	Q00-0588	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S69E038208
38	2009	Q00-0586	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S89E037142
39	2009	Q00-0584	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBISHI	4A4MM41S39E036948
40	2010	Q00-0874	MITSUBISHI L200 PICK-UP DOB CAB GASOLINA	MITSUBISHI	MMBMG45HXAD006704
41	2010	Q00-0875	MITSUBISHI L200 PICK-UP DOB CAB GASOLINA 2WDDS	MITSUBISHI	MMBMG45H4D006634
42	2010	Q00-0876	MITSUBISHI L200 PICK-UP DOB CAB GASOLINA	MITSUBISHI	MMBMG45HOAD009871
43	2010	Q00-0847	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1D7CE3GK4AS199895
44	2010	Q00-0849	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1D7CE3GK4AS147912
45	2010	Q00-0850	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1D7CE3GK4AS225928
46	2010	Q00-0848	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1D7CE3GK6AS225929
47	2010	Q00-0860	CHRYSLER AVENGER SE	DODGE	1B3AC4FB4AN157144
48	2010	Q00-0858	CHRYSLER AVENGER SE	DODGE	1B3AC4FB4AN156656
49	2010	Q00-0893	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DOGE	1D7CE3GK2AS264078
50	2010	Q00-0898	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1D7CE3GK7AS264089
51	2010	Q00-0897	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1D7CE3GK0AS264080



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

52	2010	Q00-0894	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DOGE	ID7CE3GKXAS26407 1
53	2012	Q00-0970	CAMIONETA CHEVROLET EXPRESS CARGO VAN	CHEVROL ET	1GCZG9CG7C1119663
54	2012	Q00-1064	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1C6RDUAK1CS71088 3
55	2012	Q00-1066	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1C6RDUAK7CS71116 4
56	2012	Q00-1068	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1C6RDUAK8CS71203 3
57	2012	Q00-1070	CHRYSLER AVENGER SE	DODGE	1C3ADZAB4CN16354 8
58	2012	Q00-1405	CHRYSLER AVENGER SE	SEDAN DODGE	1C3ADZAB4CN17172 9
59	2009	Q00-0575	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBIS HI	4A4MM41S29E038321
60	2007	Q00-0036	CHRYSLER RAM 2500 PICK-UP SLT 4X2 5.7 L,5	DODGE	1D7HA18P47J587451
61	2013	Q00-1509	AVENGER SE ATX	DODGE	1C3ADZAB5DN76657 4
62	2013	Q00-1510	AVENGER SE ATX	DODGE	1C3ADZAB6DN65580 7
63	2013	Q00-1511	AVENGER SE ATX	DODGE	1C3ADZABXDN61357 5
64	2013	Q00-1512	AVENGER SE ATX	DODGE	1C3ADZAB3DN76657 3
65	2013	Q00-1513	AVENGER SE ATX	DODGE	1C3ADZAB1DN76653 8
66	2014	Q00-1514	NISSAN FRONTIER	NISSAN	3N6DD23T6EK036327
67	2014	Q00-1515	NISSAN FRONTIER	NISSAN	3N6DD23T6EK062703
68	2014	Q00-1516	NISSAN FRONTIER	NISSAN	3N6DD23T3EK062092
69	2014	Q00-1517	NISSAN FRONTIER	NISSAN	3N6DD23T4EK062974
70	2014	Q00-1518	NISSAN FRONTIER	NISSAN	3N6DD23T3EK062836
71	2007	Q00-0043	CAMIONETA SV 4X2 DODGE DURANGO 2007 VERSION AUSTERA	DODGE	1D4HD38P27F551115
72	2009	Q00-0595	MITSUBISHI ENDEAVOR XLS	MITSUBIS HI	4A4MM41S89E037013



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

73	2010	Q00-0864	MO POLARIS SPORTSMAN 300 299CC	POLARIS	4XAMH50A0AB05480 2
74	2010	Q00-0866	MO POLARIS SPORTSMAN 500 X2 499CC	POLARIS	4XAMH50A2AB05480 3
75	2010	Q00-0867	MO POLARIS SPORTSMAN 300 299CC	POLARIS	4XAMH50AXAA0128 99
76	2010	Q00-0869	MO POLARIS SPORTSMAN TOURING 850 EPS850	POLARIS	4XAMH50A2AB05675 9
77	2010	Q00-0868	MO POLARIS SPORTSMAN 300 299CC	POLARIS	4XAMH50A8AB05517 7
78	2010	Q00-0871	MO POLARIS SPORTSMAN 500 X2 499CC	POLARIS	4XAMH50A8AB05656 9
79	2011	Q00-0930	MO POLARIS SPORTSMAN 300 299CC	POLARIS	4XAMH50A3BA31961 0
80	2011	Q00-0939	MO POLARIS SPORTSMAN 500 X2 499CC	POLARIS	4XAMH50A4BA33873 3
81	2011	Q00-0940	MO POLARIS SPORTSMAN 500 X2 499CC	POLARIS	4XAMH50A3BA33868 8
82	2011	Q00-0942	MO POLARIS SPORTSMAN 500 X2 499CC	POLARIS	4XAMH50A7BA33874 3
83	2010	Q00-0877	MO SUZUKI LT F 250 4T 246CC	SUZUKI	JS1VP54A3A2100076
84	2010	Q00-0878	MO SUZUKI LT F 250 4T 246CC	SUZUKI	JS1VP54A0A2100097
85	2003	PM-SEG-1919	CS FORD F-450 CHASIS CABINA SUPER DUTY X	FORD	3FDXF46S33MB20160
86	2013	Q00-1115	MOTOBOMBA CONTRA INCENDIO FORD F-350	FORD	18DEBBG68BEC79487
87	2013	Q00-1116	EQ INTERNATIONAL 4400 260HP DT466 10V6X	INTERNATIONAL	3HAMMAAR8DL3383 07
88	1994	PM-P-409	DODGE RAM 6500-203 CABINA PERKINS 1994	DODGE	RN548639
89	1994	PM-PC-442	CAMION DE BOMBERO CON EQUIPO CHASIS FORD BOMBA HALE	FORD	1FDLF47M8REA06281
90	1978	PM-PRE-581	AUTO-BOMBA FORD8000	PIERCE FORD8000	D80DVX48317
91	2010	Q00-0863	CHRYSLER DAKOTA SLT CREW CAB 4X2 3.7L	DODGE	1D7CE3GK9AS234835
92	2002	PM-PC-544	FORD F-150 PICK-UP CUSTOM TIPICA,XL	FORD	3FTEF17222MA36158
93	2007	Q00-0047	CAMIONETA	DODGE	1D4HD38P67F551120



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

94	2009	Q00-0592	CAMIONETA	MITSUBI HI	4A4MM41SX9E036963
95	2014	Q00-1711	FORD PICK UP F-150, XL, CREW CAB, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, 4X2, 3.7L, V6, 6 CILINDROS. AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES	FORD	1FTEW1CM3EKE9390 5
96	2014	Q00-1713	FORD PICK UP F-150, XL, CREW CAB, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, 4X2, 3.7L, V6, 6 CILINDROS. AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES	FORD	1FTEW1CM3EKE9391 9
97	2014	Q00-1719	FORD PICK UP F-150, XL, CREW CAB, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, 4X2, 3.7L, V6, 6 CILINDROS. AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES	FORD	1FTEW1CM2EKF1336 6
98	2014	Q00-1723	FORD PICK UP F-150, XL, CREW CAB, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, 4X2, 3.7L, V6, 6 CILINDROS. AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES	FORD	1FTEW1CM2EKF0036 0
99	2014	Q00-1721	FORD PICK UP F-150, XL, CREW CAB, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, 4X2, 3.7L, V6, 6 CILINDROS. AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES	FORD	1FTEW1CM2EKF1338 3
100	2014	Q00-1715	FORD PICK UP F-150, XL, CREW CAB, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, 4X2, 3.7L, V6, 6 CILINDROS. AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES	FORD	1FTEW1CM3EKE9392 2
101	2014	Q00-1717	FORD PICK UP F-150, XL, CREW CAB, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, 4X2, 3.7L, V6, 6 CILINDROS. AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES	FORD	1FTEW1CM3EKE93936
102	2007	Q00-0038	CHRYSLER RAM 2500 PICK UP ST 4X2	DODGE	1D7H18P57J587457

Lo anterior con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia del 18 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

**TERCERA.- IMPORTE.** "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestador del Servicio", la cantidad de \$1,326, 441.18 (Un millón trescientos veinte seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 18/100 M. N.) I.V.A. I.V.A. incluido.

**CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN.** "El Prestador del Servicio" entregará la Carta de Cobertura y las pólizas en las oficinas de la Dirección de Administración, Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, cita en Morelos norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México. La Carta Cobertura será entregada al día hábil siguiente a la emisión del Fallo de Adjudicación. Las Pólizas deberán ser entregadas dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la firma del pedido-contrato, las cuales tendrán una vigencia a partir del día 01 de enero de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015; con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 5727, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

**QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO.** La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" en un solo pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la Tesorería Municipal, después de haber sido recibidas las pólizas previa presentación de la factura, así como enviar la cadena digital XML al correo [metepeccadenadigital@gmail.com](mailto:metepeccadenadigital@gmail.com), tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

**SEXTA.- PRECIO FIJO.** El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a

Contrato de Formación de Servicios, H. Ayuntamiento de Metepec y Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.  
12/18



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

**DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.** "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogare en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se exceptúa de la garantía de cumplimiento a "El Prestador del Servicio" para este procedimiento, por el tipo de servicio y con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Sociedades mutualistas de Seguros.

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.** "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto

Contrato de Prestación de Servicios, H. Ayuntamiento de Metepec y Qualitas Compañías de Seguros, S.A. de C.V. 13/16



100% Honesto

100%  
METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

**DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES.** "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** "El Ayuntamiento" manifiesta que la Subdirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección de Administración, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN.** "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
- b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
- c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
- d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
- f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014

- a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato;
- y
- b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

- a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
- b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
- c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 18 de diciembre de 2014, en Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
APODERADO LEGAL



100% Honesto

100% METEPEC

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UJ/PM/CPS/123/2014



**LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., con número de contrato UJ/PM/CPS/123/2014, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.....